#### Gobierno de Catamarca

### Asesoría General de Gobierno

## Ley 2359 MODIFICASE ARTICULO 1 DE LA LEY № 1970

# EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Modificase el Articulo 1 de la Ley  $N^{\circ}$  1970 promulgada por Decreto  $N^{\circ}$  340 de fecha 19 de febrero de 1969 y Decreto  $N^{\circ}$  958 de fecha 5 de abril de 1960, estableciéndose que la donación del Lote  $N^{\circ}$  78 - Padrón 15387 - de la Sección 0, del Cuartel Cuarto de la Ciudad Capital, Zona Sud del Aeródromo Choya, es a favor de la Señora Blanca Hortencia Castro de Zárate, L.C.  $N^{\circ}$  3.224.574 y no de la señora Blanca de Zurita, como se consigna por error en la Ley y Decretos citados.

ARTICULO 2.- Escribanía de Gobierno procederá a labrar la respectiva escritura traslativa de dominio a nombre de la Señora Blanca Hortencia Castro de Zárate, del Lote Nº 78 - Padrón 15387 - Sección "0".

ARTÍCULO 3.- A sus efectos intervengan y tomen razón: Dirección Provincial de Catastro, Registro de la Propiedad y Escribanía de Gobierno.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y Archívese.

FIRMANTES: BRIZUELA - CEBALLOS.
TITULAR DEL PEP: GENERAL (R) GUILLERMO RAMON BRIZUELA

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:26:35

### Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa